



# Resolución Jefatural

## N° 3301 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 30 NOV. 2016

**VISTOS:** La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el señor Tintaya Solis Oscar David, el Informe N° 2638-2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el Informe N° 11757-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2576-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta S/N recepcionada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) con fecha 22 de noviembre de 2016, el señor Tintaya Solis Oscar David, solicita el reconocimiento de deuda por el pago pendiente proveniente del Servicio de Supervisión y Asistencia Técnica (Servicio de Monitor de Gestión Local) para la Unidad Territorial de Huánuco del PNAEQW, en atención a la Orden de Servicio N° 3162 de fecha 13 de agosto del 2015, por el monto de S/. 2,500.00 soles (Dos mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 2638-2016-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor del señor Tintaya Solis Oscar David, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 11757-2016-MIDIS-PNAEQW-UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor del solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2015, se debió a que el señor Tintaya Solis Oscar David, remitió sus documentos para pago a la Unidad Territorial de Huánuco con fecha 24.03.2016 y su solicitud de reconocimiento de deuda con fecha 22.11.2016 a la Coordinación de



Abastecimiento y Servicios Generales, es decir, fuera del ejercicio presupuestal correspondiente, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 2576-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4243 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del solicitante;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

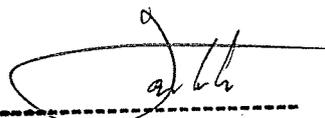
**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO** de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor del señor Tintaya Solis Oscar David, por haber brindado el Servicio de Supervisión y Asistencia Técnica (Servicio de Monitor de Gestión Local) para la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N° 3162-2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin que proceda con el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
-----  
**HAYDEE BAUTISTA PORRAS**  
Jefa (e) de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

